



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

754

Nº. 0566

RESOLUCIÓN No.

FECHA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO No. 226 DE 2009 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CLUB STUDIO 63", UBICADO EN LA CALLE 63 A No. 16-17 DE ESTA CIUDAD.

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 226 DE 2009
RADICADO ORFEO: 2009120880100092E
RADICADO SISTEMA: 1544

Bogotá, D.C. 12 DIC 2016

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inicia por el concepto técnico de ruido emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente del 24 de julio de 2009, en el que informa que el establecimiento de comercio denominado CLUB STUDIO 63, incumple con los niveles máximos permisibles de ruido. (fl. 1).

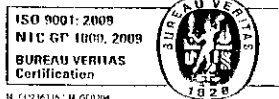
La Alcaldía Local de Barrios Unidos requirió al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio con el fin de que rinda diligencia de expresión de opiniones y allegue los requisitos de la Ley 232 de 1995. (fl. 2)

El Administrado rinde diligencia de expresión de opiniones del día 27 de octubre de 2009, donde manifiesta que la actividad comercial que desarrolla en el establecimiento de comercio corresponde a venta de café y licor. (fl.2).

La Alcaldía Local de Barrios Unidos avoca conocimiento de los hechos el 6 de octubre de 2009. (fl. 3).

Por resolución No. 725 del 22 de diciembre de 2009, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio porque la actividad de venta de licor para el consumo dentro del establecimiento y venta de café no cumple con el requisito del uso del suelo previsto en el artículo 2º de la Ley 232 de 1995. Contra esta decisión el señor FRANCISCO JAVIER SILVA CASTRO con C.C. No. 79.691.620 hace uso de los recursos de reposición y en subsidio el de

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea
195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

755
Nº. 0566

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL - BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

12 DIC 2016

PRUEBAS PARA DECIDIR

En tal orden, se encuentran dentro del expediente el siguiente material probatorio:

Resolución No. 725 del 22 de diciembre de 2009, donde la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio porque la actividad de venta de licor para el consumo dentro del establecimiento y venta de café no cumple con el requisito del uso del suelo previsto en el artículo 2º de la Ley 232 de 1995. (fls. 2 a 4)

Resolución No. 384 del 29 de abril de 2010 que confirma la resolución No. 725 del 22 de diciembre de 2009 y se concede el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá. (fls. 5 a 7).

Acto Administrativo No. 1427 del 28 de julio de 2010, del Consejo de Justicia de Bogotá, que decidió el recurso de apelación presentado por el señor FRANCISO JAVIER SILVA CASTRO y resolvió revocar la No. 725 del 22 de diciembre de 2009. (fls. 8 a 11).

Resolución No. 055 del 31 de enero de 2011, proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, que ordenó nuevamente el cierre definitivo del establecimiento de comercio porque la actividad de venta de licor para el consumo dentro del establecimiento y venta de café no cumple con el requisito del uso del suelo previsto en el artículo 2º de la Ley 232 de 1995. (fls. 15 a 18)

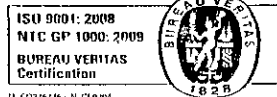
Oficio radicado No. 20111220059052 del 9 de septiembre de 2011, del Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía donde informa a esta Alcaldía sobre la imposición de sello de cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 A No. 16-72 con razón social CLUB STUDIO 63. (fl. 20)

Oficio radicado No. 20161230020191 del 5 de febrero 2016, donde este Despacho solicita al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía, la reiteración del cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado CLUB STUDIO 63, ubicado en la la Calle 63 A No. 16-72. (fl. 29)

Oficio radicado No. 20111220088602 del 7 de septiembre de 2016, donde el Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía informa a esta Alcaldía en respuesta al radicado No. 20161230020191 del 5 de febrero de 2016, sobre el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 A No. 16-72 con razón social CLUB STUDIO 63, indicando que: "... no se ha podido materializar este sello ya que el establecimiento no volvió a funcionar e indagando con vecinos informan que esta casa fue vendida por lo que quitaron este establecimiento apporto material fotográfico." (fl. 30)

Documento con registro fotográfico a folio 30 recogido por la Décima Segunda Estación de Policía del 30 de agosto de 2016, en visita practicada al predio de la Calle 63 A No. 16-72 de esta ciudad, donde se observa el predio cerrado, que corrobora un predio sin actividad comercial. (fl. 30)

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea
195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

756
Nº. 0566

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

10 2 DIC 2016

Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera:

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falla.*
2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*
3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*
4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*

CASO EN CONCRETO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

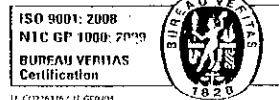
Se encuentra al despacho el expediente No. 226 de 2009, para resolver en derecho sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento del establecimiento de comercio CLUB STUDIO 63, ubicado en Calle 63 A No. 16-72 de esta ciudad; en consecuencia y para resolver de fondo se examina el expediente toda vez que este contiene los fundamentos facticos y jurídicos.

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de los establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995.

En cumplimiento de las obligaciones legales, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, una vez que avocó conocimiento de la presente actuación administrativa, procedió a requerir al propietario del establecimiento de comercio a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento de la actividad del establecimiento de comercio CLUB STUDIO 63, ubicado en Calle 63 A No. 16-72 de esta ciudad. Finalmente, la Alcaldía Local expidió la Resolución No. 055 del 31 de enero de 2011, por la cual ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, pero al practicarse sendas visitas por parte de la Décima Segunda Estación de Policía y la Alcaldía Local al predio referido para corroborar la actividad comercial, no se encontró actividad comercial en dicho predio.

Se observa al presente caso, que la Alcaldía Local de Barrios Unidos, practicó luego de las actuaciones dentro del expediente No. 226 de 2009, visita al establecimiento de comercio, sin encontrar en el predio de la Calle 63 A No. 16-72 de esta ciudad, establecimiento de comercio alguno y por lo cual se observó lo siguiente: **"No tiene actividad comercial - cerrado"**, con lo cual se corrobora la inexistencia del establecimiento denominado CLUB STUDIO 63.

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea
195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS